



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-49-GDEBA-CORFO

PEDRO LURO, BUENOS AIRES

Jueves 24 de Septiembre de 2026

Referencia: llamado a elección para el Consejero Titular por el área de influencia del Canal Villalonga.

VISTO, lo tramitado en el expediente EX-2026-31250088-GDEBA-CORFO, lo dispuesto en el Decreto N° 1806/88 en su artículo 16 y por la Ley 7948 en su capítulo V; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), creada por el Decreto-Ley N° 7948/72, tiene a su cargo la administración, desarrollo, fiscalización y gobierno del sistema público de riego del Valle Bonaerense del Río Colorado, ejerciendo las atribuciones, facultades de contralor y competencias que le confieren dicha norma, su reglamentación y demás disposiciones aplicables;

Que, en tal carácter, corresponde a CORFO ejercer las funciones de organización, fiscalización, registración y control vinculadas al funcionamiento del Consejo Consultivo y a los procedimientos electorales previstos en el artículo 16 del Decreto N° 1806/88;

Que, se encuentra acreditada en autos la renuncia del Sr. Nicolás PIZARRO, quien se desempeñaba como Consejero Titular del Consejo Consultivo de CORFO Río Colorado en representación del área de influencia de Villalonga, presentada mediante nota de fecha 7 de julio de 2026 e ingresada ante CORFO Río Colorado con fecha 13 de julio de 2026;

Que, asimismo, en la reunión de Consejo Consultivo celebrada el 14 de julio de

2026, según Acta N° 641 del Libro de Actas de Reuniones del Consejo Consultivo de CORFO, se tomó conocimiento formal de la renuncia presentada por el Sr. Nicolás PIZARRO, resolviéndose su aceptación en dicho ámbito y solicitándose la prosecución de los trámites tendientes a la cobertura de los cargos vacantes;

Que, en consecuencia, encontrándose vacante el cargo correspondiente a la representación titular del área de influencia de Villalonga, corresponde adoptar las medidas necesarias tendientes a su cobertura hasta la finalización del mandato respectivo, a efectos de garantizar la continuidad de la representación institucional de dicha zona;

Que, el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88 establece los requisitos que deben reunir quienes aspiren a integrar el Consejo Consultivo de CORFO Río Colorado:

- 1. Haber residido en la zona de influencia de los Partidos de Villarino y Patagones consecutivamente los dos años anteriores a la elección o siete años alternados.*
- 2. Tener edad mínima de veinticinco años.*
- 3. Tener domicilio real en los partidos de Villarino o Patagones mientras dure el mandato.*
- 4. Ser titular de agua pública para riego ya sea privativamente o compartida. Las personas ideales, que cumplan con este requisito, podrán designar un representante para intervenir en el Consejo Consultivo mediante poder otorgado ante Escribano Público.*
- 5. No estar comprendido en las incompatibilidades generales que rigen para los agentes de la Administración Pública Provincial.*
- 6. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto-Ley 7948/72 para la incorporación de otras actividades, éstas serán personas manifiestamente idóneas en la materia a cubrir y surgirán de la elección especial que realicen las Cooperativas, Consorcios en general, Cámaras, Asociaciones Comerciales y/o Industriales y cualquier otra organización similar, sin fin de lucro. Los entes mencionados deberán presentar balance y registro de inscripción en CORFO-RÍO COLORADO.;*

Que, el Art. 16 inc. d), dispone: "... Elección de miembros y representatividad:

- 1. Respecto a la elección de los miembros que dispone el art. 12 del Decreto-Ley, se tendrá en cuenta cada área de que habla el apartado h) de este Capítulo.*
- 2. Dentro de los primeros cuarenta y cinco días del término de sesenta que dispone el apartado g) de este Capítulo, los Presidentes de Consorcios de Riego y Desagües de cada área llamarán a reunión extraordinaria, conforme a los Estatutos de Consorcio, para la elección de un miembro que representará al consorcio ya como elector o como miembro del Consejo Consultivo.*
- 3. Es responsabilidad del Directorio del Consorcio, verificar si el candidato reúne los requisitos*

exigidos en esta Reglamentación. Si posteriormente se comprueba que no los reúne, queda automáticamente fuera de la función encomendada sin poder ser reemplazado por otro.

4. Los representantes así electos, se reunirán en la fecha fijada de elecciones a candidatos para el Consejo Consultivo en la Intendencia de riego de influencia del área que corresponda y por voto directo y secreto elegirán un titular y un suplente al Consejo Consultivo, de entre sus componentes.

5. Como primera medida, en la reunión verificarán si cumplen los miembros con los requisitos dispuestos por la reglamentación para el cargo. Quien no los reúna quedará separado de sus funciones.

6. Es opción de los integrantes de los consorcios, elegir el candidato que representará al Consorcio en las elecciones anuales de renovación de Directorio.

7. Los regantes de cada área que no forman parte de algún Consorcio, se reunirán conforme lo disponen los apartados anteriores en dependencias de la Intendencia de riego de influencia y nombrarán su representante.

8. Con objeto de cumplir con la incorporación de miembros al Consejo Consultivo en el caso del art. 13 del D. Ley 7948/72, se procederá de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, teniendo presente además lo reglamentado en el apartado 6 de este artículo.

9. Los miembros suplentes del Consejo, podrán asistir a las reuniones del mismo, sin obligatoriedad. Tendrán voz pero no voto...";

Que, el Art. 16 inc. g), apartado 1 dispone que "...El Administrador General de CORFO Río Colorado, con sesenta días de antelación, hará saber dando la publicidad necesaria de acuerdo a los medios que al efecto se dispone en la zona, la fecha de las próximas elecciones ya sea para integrantes titulares del Consejo Consultivo o suplente, se trate del vencimiento del plazo del art. 14 del Dec-Ley como en lo referente al art. 33 o si se da la circunstancia del apartado b), 6) y apartado. c) 1) de este artículo...";

Que, resulta conveniente ordenar y facilitar la acreditación de los requisitos establecidos por el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88, a fin de asegurar el adecuado desarrollo del procedimiento electoral y facilitar la verificación de las condiciones exigidas por la normativa vigente;

Que, en atención a las diversas consultas, observaciones e impugnaciones formuladas en procesos electorales recientes, CORFO Río Colorado se encuentra llevando adelante instancias de capacitación e información destinadas a los regantes y electores, a fin de promover el conocimiento del marco normativo aplicable al Consejo Consultivo y favorecer el correcto desarrollo de los futuros actos electorales según IF-2026-21314868-GDEBA-

GACFVRC;

Que, producida la vacante mencionada, resulta jurídicamente procedente efectuar una nueva convocatoria a Asamblea de Electores a fin de garantizar la cobertura de la representación correspondiente al área de influencia de Villalonga por el periodo que vence el día 23 de mayo de 2027 tal cual fuera oportunamente notificado en PV-2025-00169984-GDEBA-CORFO;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 16 inciso g), apartado 1, del Decreto N° 1806/88, la convocatoria a elecciones se instrumenta mediante la publicidad necesaria de acuerdo a los medios disponibles en la zona, no encontrándose prevista en dicha normativa la notificación individual de los electores;

Que, ha tomado intervención y dictaminado favorablemente la Asesoría Letrada del Organismo;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORFO RIO COLORADO

en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 7948

RESUELVE

ARTICULO 1°: Convocar a la Asamblea de Electores correspondiente al área de influencia de Villalonga, haciéndose saber la presente convocatoria mediante la publicidad prevista en el artículo 16 inciso g) apartado 1 del Decreto N° 1806/88, a los efectos de proceder a la elección de un (1) miembro titular del Consejo Consultivo de CORFO Río Colorado para el área de influencia de Villalonga hasta la finalización del mandato en curso el día 23 de mayo de 2027, para el día 28 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas, en la sede de la Intendencia de Riego de Villalonga, llevándose a cabo el acto eleccionario de acuerdo con los recaudos legales previstos en el Decreto N° 1806/88.

ARTICULO 2°: Hacer saber a los electores que, al momento del acto electoral, deberán reunir los requisitos establecidos por el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88. A los fines de facilitar

su acreditación y verificación, podrán presentar con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles la documentación que estimen pertinente ante la Mesa de Entradas de las Oficinas Centrales de CORFO Río Colorado, destinada a acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la citada normativa.

ARTÍCULO 3°: Requerir al funcionario actuante que, al inicio del acto electoral, informe a la Asamblea de Electores las presentaciones efectuadas con carácter previo y deje constancia de las mismas en el acta correspondiente, a fin de que la Asamblea proceda a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 16 inciso d), apartado 5, del Decreto N° 1806/88, sobre la base de la documentación presentada y demás antecedentes que estime pertinentes, dejando constancia de lo resuelto en el acta respectiva.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Gerencia Técnica, Intendencia de Riego respectiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y procédase, conforme a ley, a dar publicidad en los medios locales correspondientes a CORFO Río Colorado en relación con la elección. Cumplido, archívese.

Digitally signed by VERGARA Jose Ramiro
Date: 2026.09.24 10:48:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

RAMIRO VERGARA
Administrador General
Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO)

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.24 10:49:18 -03'00'